

## RV: INCIDENTE DE NULIDAD

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/08/2023 15:55

Para:Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (429 KB)

nulidad-1.pdf;

MEMORIAL 2023-00111



Rama Judicial  
Consejo Superior de la JUDICATURA  
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE MEDELLÍN**  
📞 (4) 232 83 90  
✉️ [j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
👉 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302  
🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm

### **Importante:**

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

---

**De:** Abogados Especialistas 404 <[abogadosespecialistas404@hotmail.com](mailto:abogadosespecialistas404@hotmail.com)>

**Enviado:** lunes, 28 de agosto de 2023 11:03

**Para:** Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <[j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** INCIDENTE DE NULIDAD

**RADICADO:05001311000220230011100**

**PROCESO:EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

**DEMANDANTE:** MARISOL SALINAS CARDONA

**DEMANDADO:** LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ

**ASUNTO**

INCIDENTE DE NULIDAD

Muchas gracias, acusar recibido.

LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ

T.P No. 56.514 del C.S.J.

C.C. No. 3.513.824 de Jericó, Antioquia

ABOGADO UNAULA - Especialistas en Derecho Administrativo

CEL. 313 6845235- 301 571 54 81

Calle 51 # 51-31 Oficina 404 EDIFICIO COLTABACO #2

Medellín –Colombia

[abogadosespecialistas404@hotmail.com](mailto:abogadosespecialistas404@hotmail.com)

SEÑOR

JUEZ DOS (2) DE FAMILIA DE ORALIDAD.

MEDELLIN

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DTE: MARISOL SALINAS CARDONA.

DDO: LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ.

RDO: 202311100

YOHANA PATRICIA PAEZ CRUZ, mayor y vecina de Medellín, identificada con C.C.1.073.828.721 de San Pelayo Córdoba, con T.P. 381.384 del C.S.I., actuando de conformidad con el poder que le allegó, de manera respetuosa me permitió presentar ante su Despacho el Incidente de Nulidad de conformidad con el Artículo 133 del C.G.P., Causal 8, la cual corresponde a “cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquiera otra persona o Entidad que de acuerdo con la Ley debió ser citado”.

“cuando el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código”.

La petición que aquí se solicita, que no es otra diferente a la declaración de nulidad en el trámite de la notificación que se tratara de efectuarse a mi mandante, de conformidad con los presupuestos facticos que se le relacionan a continuación:

#### H e c h o s

1. Mi mandante tiene la oficina donde labora de manera permanente EN EL Edificio Coltabaco Torre 2, de la ciudad de Medellín.
2. El proceso buscó la notificación virtualmente, según el conocimiento del cliente y al igual que el del Despacho.
3. Resulta su Señoría, que una vez efectuada la notificación virtualmente al correo de mi cliente, se hizo como sigue: abogadosespecialistas@hotmail.com y basta con mirar su Señoría el comunicado que se allegó hasta el Despacho y no se calificó de manera correcta por la secretaría del Despacho y se incurrió en una indebida notificación de mi cliente, pues el correo de manera correcta es: abogadosespecialistas404@hotmail.com .

4. En la forma allí enseñada por mi cliente y que se agrega con documentos específicos al respecto, debe de ser declarada la nulidad y volverse a efectuar la notificación de manera correcta.
5. En verdad su señoría, me enseña el cliente que se dio cuenta de la existencia del proceso por revisión de otros procesos que se tienen en contra del demandado, pues virtualmente nunca llegó al destino real para ser notificado y lograr el objetivo del demandado.

#### PRUEBAS

DOCUMENTALES: me permito allegarle copia del correo que según el Despacho fue el que se aportó como prueba de haberse notificado y el que aceptó el Despacho en su momento para dar por notificado el cliente o demandado.

Copia de la certificación del Sirna o consejo Superior, para probarse el correo que se tiene allí Inscrito debidamente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me amparo en el Artículo 132,133 del C.G.P. demás normas concordantes.

Atendiendo a lo dispuesto en sentencias STC6902 del 3 de junio de 2020 y STC 16078 de 2021, (la notificación personal consiste en acreditar la entrega en el buzón de correo electrónico de destino, mas no la carga procesal desproporcionada de acreditar la apertura y lectura efectiva del mensaje por parte del sujeto a notificar.

Artículo 29: Derecho al debido proceso

#### ANEXOS

Los documentos que se anuncian como pruebas y el poder a mi conferido.

#### DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

##### APODERADO

YOHANA PATRICIA PAEZ CRUZ Para efectos de notificación: correo electrónico:  
johana09011@hotmail.com – Dirección: Cr 36 N45 – 74 Bello – Ant – Celular: 3232295255.

##### DEMANDADO

LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ

DIRECCION: CR 51 N 51 – 31 Parque berrio edificio coltabaco II oficina 404 Correo:  
abogadosespecialistas404@hotmail.com – teléfono : 3136845235.

  
JOHANA PATRICIA PAEZ CRUZ  
T.P 381.384 DEL C.S.J  
Johana09011@hotmail.com

Medellín, 28 de agosto de 2023

SEÑOR

JUEZ DOS (2) DE FAMILIA DE ORALIDAD  
MEDELLIN-ANTIOQUIA  
E. S. D.

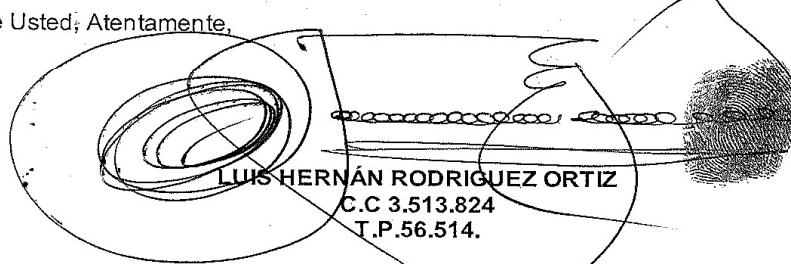
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: MARISOL SALINAS CARDONA.  
DEMANDADO: LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTÍZ  
RADICADO: 2023-00111-00

ASUNTO: PODER ESPECIAL

LUIS HERNÁN RODRIGUEZ ORTIZ C.C 3.513.824, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Medellín, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre y representación, en calidad de ejecutado en el proceso de la referencia; me permito informarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada YOHANA PATRICIA PAEZ CRUZ , C.C 1.073.828.721, abogada en ejercicio portador de la tarjeta profesional 381.384 del C.S de la J, correo electrónico johana09011@hotmail.com, para que presente incidente de nulidad del artículo 133 del C.G.P, causal optaba ( indebida notificación) y solicite la nulidad respectiva por carecer del debido proceso y una indebida notificación que no ha permitido conocer del proceso para darle respuesta y aportar la documentación respectiva

Mi Apoderada queda ampliamente facultado para conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, reasumir, para proponer excepciones, interponer los recursos, y todo lo demás inherente al mandato judicial.

De Usted; Atentamente,

  
LUIS HERNÁN RODRIGUEZ ORTIZ  
C.C 3.513.824  
T.P.56.514.

Acepto,

  
YOHANA PATRICIA PAEZ CRUZ  
T.P 381.384 DEL C.S.J  
Johana09011@hotmail.com



Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia



Corte Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**CERTIFICA**

Certificado de Vigencia N.: 1498708

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 3513824., registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	56514	15/07/1991	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CL 51 N. 51-31 OF 404 ED COLTABACO	ANTIOQUIA	MEDELLIN	5124317 5120892 - 3136845235
Residencia	CALLE 48D #69-28 INTERIOR 401	ANTIOQUIA	MEDELLIN	2600196 - 3136845235
Correo				ABOGADOSESPECIALISTAS404@HOTMAIL.COM

Se expide la presente certificación, a los 28 días del mes de agosto de 2023.

**ANDRÉS CONRADÓ PARRA RÍOS**  
Director

RV: Memorial para dar por enterado al juzgado de notificación personal. radicado 05001311000220230011100

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/07/2023 14:36

Para:Raul Ivan Ramirez Ramírez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (447 KB)

OFICIO REMISORIO NOTIFICACIÓN PERSONAL1docx.pdf; Gmail - Notificación personal. PROCESO CON RADICADO 05001311000220230011100.pdf; ENTERESE A JUZGADO DE NOTIFICACION PERSONAL.pdf;

MEMORIAL 2023-00111



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD

DE MEDELLÍN

(4) 232 83 90

[j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm

Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

---

De: SERESA Servicios y Representaciones <seresaprocesos@gmail.com>

Enviado: viernes, 14 de julio de 2023 13:31

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial para dar por enterado al juzgado de notificación personal. radicado 05001311000220230011100

**RESPETADOS**

**JUZGADO 002 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
E.S.D

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	MARISOL SALINAS CARDONA
DEMANDADO	LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ
RADICADO	05001311000220230011100
JUZGADO	JUZGADO 002 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
ASUNTO	NOTIFICACIÓN PERSONAL

**CLAUDIA MUÑOZ DE BEDOUT** identificada con cédula de ciudadanía 43757363 de Envigado, e identificada con la tarjeta profesional 314832 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada titulada, mayor y vecina de

Envigado (Antioquia), con correo electrónico [seresaprocesos@gmail.com](mailto:seresaprocesos@gmail.com), obrando como apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, de la señora **MARISOL SALINAS CARDONA**, de la manera más amable y respetuosa por medio del presente oficio me permito informar que el día de hoy, **LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ**, como demandado en el proceso y por orden de este despacho la defensoría del familia y ministerio público fueron notificados de manera electrónica ,

ANEXO

- memorial a juzgado
- oficio remisorio de notificación personal
- prueba de correo enviado (donde muestra que se adjunto demanda, subsanación de la demanda y anexos auto que libra mandamiento de pago, oficio remisorio)



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)



Medellín, 14 de julio de 2023

RESPETADOS  
JUZGADO 002 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
E.S.D

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	MARISOL SALINAS CARDONA
DEMANDADO	LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ
RADICADO	05001311000220230011100
JUZGADO	JUZGADO 002 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
ASUNTO	NOTIFICACIÓN PERSONAL

**CLAUDIA MUÑOZ DE BEDOUT**, identificada con cédula de ciudadanía 43757363 de Envigado, e identificada con la tarjeta profesional 314832 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada titulada, mayor y vecina de Envigado (Antioquia), con correo electrónico [seresaprocesos@gmail.com](mailto:seresaprocesos@gmail.com), obrando como apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, de la señora **MARISOL SALINAS CARDONA**, de la manera más armable y respetuosa por medio del presente oficio me permite informar que el día de hoy, **LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ**, como demandado en el proceso y por orden de este despacho la defensoría del familia y ministerio publico fueron notificados de manera electrónica a los correos:

[abogadosespecialistas@hotmail.com](mailto:abogadosespecialistas@hotmail.com) - [Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co](mailto:Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co)  
[notificacion.judicial@personeriamedellin.gov.co](mailto:notificacion.judicial@personeriamedellin.gov.co)

Atendiendo a lo dispuesto en sentencias **STC 6902 del 3 de junio de 2020 y STC 16078 de 2021**, solicito que se sirva dar por notificadas a las partes, toda vez que como se cita en las sentencias antes mencionadas, "la notificación personal consiste en acreditar la entrega en el buzón de correo electrónico de destino, mas no la carga procesal desproporcionada de acreditar la apertura y lectura efectiva del mensaje por parte del sujeto a notificar."

Con lo anterior, solicito a usted señor Juez de manera cortés, que pasados el término de ley, de lugar con el **DEBIDO PROCESO**, para emanar lo que en derecho corresponda y así mismo teniendo en cuenta el principio de celeridad procesal, donde las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivaran el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

321 632 5951 ☎



Se anexa:

- Oficio remisorio y correo de notificación personal enviado a los enunciados en este escrito

Cordialmente,

**CLAUDIA MUÑOZ DE BEDOUT**  
GERENTE – ABOGADA  
SERESA – Servicios y Representaciones.  
NIT: 43757363-4  
[seresaprocesos@gmail.com](mailto:seresaprocesos@gmail.com)



321 632 5951 ☎



Medellín, 14 de julio de 2023.

Señores:

**LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ**  
Correo: [abogadosespecialistas@hotmail.com](mailto:abogadosespecialistas@hotmail.com)  
**DEFENSORIA DE FAMILIA**  
Correo: [Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co](mailto:Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co)  
**MINISTERIO PUBLICO**  
Correo: [notificacion.judicial@personeriamedellin.gov.co](mailto:notificacion.judicial@personeriamedellin.gov.co)

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	MARISOL SALINAS CARDONA
DEMANDADO	LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ
RADICADO	0500131100022023001100
JUZGADO	Juzgado 002 de Familia de ORALIDAD DE Medellín
ASUNTO	NOTIFICACIÓN PERSONAL

**CLAUDIA MUÑOZ DE BEDOUT** identificada con cédula de ciudadanía 43757363 de Envigado, e identificada con la tarjeta profesional 314832 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada titulada, mayor y vecina de Envigado (Antioquia), con correo electrónico [seresaprocesos@gmail.com](mailto:seresaprocesos@gmail.com), obrando como apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, de la señora **MARISOL SALINAS CARDONA**, respetuosamente, me dirijo a Usted para allegarle los siguientes documentos:

1. Formato de la notificación personal, el cual contiene los requisitos esenciales del proceso. (proceso, demandante, demandado, juzgado, correo del juzgado, radicado...)
2. Demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS Y SÚBSANACION en contra del señor LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ y anexos
3. Auto que libra mandamiento de pago

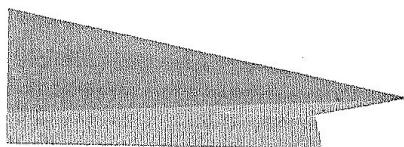
Todo lo anterior de conformidad con Providencia, notificado con numero de interlocutorio 0266 de 2023, en donde además se le advierte que luego de la notificación personal, cuenta con 5 días hacer efectivo el pago.

Respetuosamente,

**CLAUDIA MUÑOZ DE BEDOUT**  
GERENTE – ABOGADA  
SERESA – Servicios y Representaciones.  
NIT: 43757363-4  
ANEXO LO ENUNCIADO

321 632 5951

Calle 49 sur # 45 A 300 - Oficina 905  
Envigado - Antioquia - Colombia



**321 632 5951** ☎

Calle 49 sur # 45 A 300 - Oficina 905  
Envigado - Antioquia - Colombia

14/7/23, 13:14

Gmail - Notificación personal. PROCESO CON RADICADO 05001311000220230011100



SERESA Servicios y Representaciones <seresaprocesos@gmail.com>

## Notificación personal. PROCESO CON RADICADO 05001311000220230011100

SERESA Servicios y Representaciones <seresaprocesos@gmail.com>  
Para: abogadosespecialistas@hotmail.com, Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co,  
notificacion.judicial@personeriamedellin.gov.co

14 de julio de 2023, 12:54

Señores:

**LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ**  
Correo: abogadosespecialistas@hotmail.com  
**DEFENSORIA DE FAMILIA**  
Correo: Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co  
**MINISTERIO PUBLICO**  
Correo: notificacion.judicial@personeriamedellin.gov.co

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	MARISOL SALINAS CARDONA
DEMANDADO	LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ
RADICADO	05001311000220230011100
JUZGADO	Juzgado 002 de Familia de ORALIDAD DE Medellín
ASUNTO	NOTIFICACIÓN PERSONAL

**CLAUDIA MUÑOZ DE BEDOUT** identificada con cédula de ciudadanía 43757363 de Envigado, e identificada con la tarjeta profesional 314832 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada titulada, mayor y vecina de Envigado (Antioquia), con correo electrónico seresaprocesos@gmail.com, obrando como apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, de la señora **MARISOL SALINAS CARDONA**, respetuosamente, me dirijo a Ustedes para allegarle los siguientes documentos correspondientes a la Notificación personal.

- 2023-00111 Auto Libra Mandamiento Pago.pdf
- DEMANDA Y PRUEBAS.pdf
- OFICIO REMISORIO NOTIFICACIÓN PERSONAL1docx.pdf
- SUBSANACIÓN Y ANEXOS.pdf

Respetuosamente,

**CLAUDIA MUÑOZ DE BEDOUT**  
GERENTE – ABOGADA  
SERESA – Servicios y Representaciones.  
NIT: 43757363-4

Remitente notificado con  
Mailtrack



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.**

Medellín (Ant.), noviembre siete de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023-00111** 00

Previo a dar trámite a la solicitud de nulidad planteada por el señor **LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ** se ordena **REQUERIR** a la parte incidentista para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. De conformidad con el artículo 8, inciso 5º, de la Ley 2213 de 2022, se deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, por parte del incidentista que no se enteró de la providencia.
2. De conformidad con el art. 5, inciso 1º, de la Ley 2213 de 2022, al no haberse remitido el poder por el correo electrónico del poderdante, se deberá hacer presentación personal por el señor **LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ**.
3. Se expresará, por parte de la Dra. YOHANA PATRICIA PAEZ CRUZ, si el correo electrónico informado, tanto en el poder, como en el acápite de notificaciones, coincide con el inscrito por ella en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-

## RV: SUBSANACION

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/11/2023 16:12

Para:Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (213 KB)

subsanacion luis hernan rodriguez.pdf;

Memorial 2023-00111



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

📞 (4) 232 83 90  
✉️ [j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
👉 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302  
🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm

#### 重要原因ante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

---

**De:** Yohana Paez <johana09011@hotmail.com>

**Enviado:** viernes, 17 de noviembre de 2023 14:38

**Para:** Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** SUBSANACION

**MEDELLIN 17 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**SEÑORES**

**JUZGADO DOS DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**E.                    S.                    D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

**DEMANDANTE: MARISOL SALINAS CARDONA**

**DEMANDADO: LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ**

**RADICADO: 2023- 11100**

MUCHAS GRACIAS - ACUSO RECIBIDO

D  
R  
  
C  
YOHANA PATRICIA PAEZ CRUZ  
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA  
SEDE MONTERIA – COROBA  
CORREO: [johana09011@hotmail.com](mailto:johana09011@hotmail.com)  
CELULAR: 3232295255  
MEDELLIN 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

SEÑORES  
JUZGADO DOS DE FAMILIA DE ORALIDAD  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: MARISOL SALINAS CARDONA

DEMANDADO: LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ

RADICADO: 2023- 11100

ASUNTO:

YOHANA PATRICIA PAEZ CRUZ, mayor y vecina de la ciudad de Medellín, identificada con cedula de ciudadanía N° 1073828721 de San Pelayo – Córdoba, con T.P N° 381.384 del C.S.J; actuando en calidad de apoderada de la parte demandada, a dar previo trámite a la solicitud de nulidad que fuere planteada y procedo a responder:

1. De conformidad con el artículo 8 inciso 5 de la ley 2213 de 2022, sirvo a manifestar bajo la gravedad de juramento que mi poderdante, no tuvo conocimiento alguno de la providencia del cual se habla en el proceso en referencia, toda vez que la notificación fue allegada a un correo totalmente diferente al de mi poderdante, proceso notificado al correo: [abogadosespecialistas@hotmail.com](mailto:abogadosespecialistas@hotmail.com) y no al correo [Abogadosespecialistas404@hotmail.com](mailto:Abogadosespecialistas404@hotmail.com), correo perteneciente a mi cliente y debidamente inscrito en SIRNA, del cual adjuntare constancia con este escrito.
2. De conformidad con el artículo 5, inciso 1 de la Ley 2213 de 2022, remito el poder con su debida presentación personal.
3. Allego copia del escrito que se aportó al despacho por lo de su interés.
4. Como apoderada de la parte demandada allego constancia de mi correo electrónico [johana09011@hotmail.com](mailto:johana09011@hotmail.com) el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

*YOHANA P. PAEZ CRUZ*  
YOHANA PATRICIA PAEZ CRUZ  
C.C. 1.073.828.721 DE SAN PELAYO – CORDOBA  
T.P. 56.514 DEL C.S.J.

COADYUVA

*LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ*  
C.C. 3.513.824 DE JERICO – ANT

Medellín, 14 de julio de 2023

RESPETADOS  
JUZGADO 002 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
E.S.D

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	MARISOL SALINAS CARDONA
DEMANDADO	LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ
RADICADO	05001311000220230011100
JUZGADO	JUZGADO 002 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
ASUNTO	NOTIFICACIÓN PERSONAL

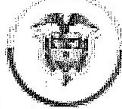
**CLAUDIA MUÑOZ DE BEDOUT** identificada con cédula de ciudadanía 43757363 de Envigado, e identificada con la tarjeta profesional 314832 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada titulada, mayor y vecina de Envigado (Antioquia), con correo electrónico [seresaprocesos@gmail.com](mailto:seresaprocesos@gmail.com), obrando como apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, de la señora **MARISOL SALINAS CARDONA**, de la manera más amable y respetuosa por medio del presente oficio me permito informar que el día de hoy, **LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ**, como demandado en el proceso y por orden de este despacho la defensoría del familia y ministerio publico fueron notificados de manera electrónica a los correos:

[abogadosespecialistas@hotmail.com](mailto:abogadosespecialistas@hotmail.com) - [Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co](mailto:Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co) -  
[notificacion.judicial@personeriamedellin.gov.co](mailto:notificacion.judicial@personeriamedellin.gov.co)

Atendiendo a lo dispuesto en sentencias **STC 6902 del 3 de junio de 2020** y **STC 16078 de 2021**, solicito que se sirva dar por notificadas a las partes, toda vez que como se cita en las sentencias antes mencionadas “la notificación personal consiste en acreditar la entrega en el buzón de correo electrónico de destino, mas no la carga procesal desproporcionada de acreditar la apertura y lectura efectiva del mensaje por parte del sujeto a notificar.”

Con lo anterior, solicito a usted señor Juez de manera cortés, que pasados el término de ley, de lugar con el **DEBIDO PROCESO**, para emanar lo que en derecho corresponda y así mismo teniendo en cuenta el principio de celeridad procesal, donde las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivaran el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1445026

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 3513824.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

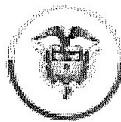
CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	56514	15/07/1991	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELÉFONO
Oficina	CL 51 N. 51-31 OF 404 ED COLTABACO	ANTIOQUIA	MEDELLIN	5124317 5120892 - 3136845235
Residencia	CALLE 48D #69-28 INTERIOR 401	ANTIOQUIA	MEDELLIN	2600196 - 3136845235
Correo	ABOGADOSESPECIALISTAS404@HOTMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los 8 días del mes de agosto de 2023.

ANDRÉS CONRADÓ PARRA RÍOS  
Director



Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia  
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**CERTIFICA**

Certificado de Vigencia N.: 1708214

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **YOHANA PATRICIA PAEZ CRUZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1073828721., registra la siguiente información.

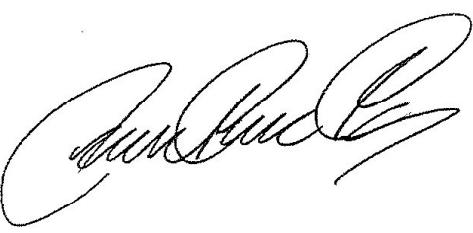
**VIGENCIA**

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	381384	06/04/2022	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CARRERA 13 CALLE#2-27	CORDOBA	COTORRA	3232295255 - 3232295255
Residencia	CARRERA 13 CALLE#2-27	CORDOBA	COTORRA	3232295255 -
Correo			JOHANA09011@HOTMAIL.COM	

Se expide la presente certificación, a los 17 días del mes de noviembre de 2023.

  
**ANDRÉS CONRADÓ PARRA RÍOS**  
Director



Medellín, 28 de agosto de 2023

SEÑOR

JUEZ DOS (2) DE FAMILIA DE ORALIDAD  
MEDELLIN-ANTIOQUIA  
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: MARISOL SALINAS CARDONA.  
DEMANDADO: LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTÍZ  
RADICADO: 2023 00111-00

ASUNTO: PODER ESPECIAL

LUIS HERNÁN RODRIGUEZ ORTIZ C.C 3.513.824, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Medellín, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre y representación, en calidad de ejecutado en el proceso de la referencia; me permite informarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada YOHANA PATRICIA PAEZ CRUZ, C.C 1.073.828.721, abogada en ejercicio portador de la tarjeta profesional 381.384 del C.S de la J, correo electrónico johana09011@hotmail.com, para que presente incidente de nulidad del artículo 133 del C.G.P, causal optaba (indebida notificación) y solicite la nulidad respectiva por carecer del debido proceso y una indebida notificación que no ha permitido conocer del proceso para darle respuesta y aportar la documentación respectiva.

Mi Apoderada queda ampliamente facultado para conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, reasumir, para proponer excepciones, interponer los recursos, y todo lo demás inherente al mandato judicial.

De Usted; Atentamente,

LUIS HERNÁN RODRIGUEZ ORTIZ  
C.C 3.513.824  
T.P.56.514.

Acepto,

YOHANA PATRICIA PAEZ CRUZ  
T.P 381.384 DEL C.S.J  
johana09011@hotmail.com

